

contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Málaga. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Archidona, a 11 de septiembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Jiménez Aguilera.

1 0 8 5 4 / 1 4

C Á R T A M A

A n u n c i o

Mediante Decreto 226/14 Vías y Obras de 1 de agosto de 2014, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación formulado por Pedro Pardo Montano, para la aprobación del Proyecto de Actuación de Complejo Rural “Arcos de Cártama”, sometiéndose a información pública por plazo de 20 días a partir del día siguiente a la presente publicación, pudiendo formularse en el Departamento de Aperturas del Ayuntamiento de Cártama las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cártama, a 12 de agosto de 2014.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

1 0 8 7 9 / 1 4

COÍN

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se confecciona la presente ordenanza con el objeto de completar la regulación de los precios públicos que se pretendan establecer o modificar así como establecer el procedimiento para su establecimiento o modificación.

CAPÍTULO PRIMERO

Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 4.1 B) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley, así como por la presente ordenanza reguladora.

Artículo 2.

En general, podrán ser objeto de exacción mediante precio público, la utilización de los distintos servicios o realización de actividades de competencia de la actividad local, siempre que la prestación de servicios o la realización de la actividad se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo y se produzca las siguientes circunstancias:

- 1) Que sea de solicitud o de recepción voluntaria para los administrados.

- 2) Que no venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- 3) Que los servicios o actividades no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- 4) Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.

CAPÍTULO II

Obligados al pago, nacimiento de la obligación y cuantía

Artículo 3.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades municipales objeto del precio público.

Artículo 4.

El nacimiento de la obligación tendrá lugar desde el día en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.

El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas par la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

De igual forma cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen se podrán fijar precios públicos diferenciados para una misma actividad del servicio atendiendo a la capacidad del sujeto pasivo.

CAPÍTULO III

Normas de gestión, procedimientos de aprobación o modificación

Artículo 6.

El pago del precio público se efectuará con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad, emitiéndose por el Ayuntamiento el correspondiente documento probatorio.

Para aquellas actividades o servicios que se realicen de forma periódica se podrán aprobar los correspondientes padrones.

El resto de actividades o servicios se abonarán en régimen de autoliquidación.

Las personas interesadas en la prestación del servicio o actividad presentará la correspondiente solicitud de alta.

La presentación de la baja en la actividad o prestación del servicio surtirá efectos a partir del día siguiente a la finalización del período liquidado, siempre que la misma haya cesado de forma efectiva.

Artículo 7.

Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera del área que corresponda que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

La propuesta deberá ir firmada por la Concejalía Delegada y será informada por la Intervención de este Ayuntamiento.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación y, por delegación, a la Junta de

Gobierno local en aplicación en el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo del órgano competente, en el que deberá constar:

- 1) Los concretos servicios o realización de actividades que originan como contraprestación el precio público.
- 2) El importe a que asciende el precio público que se establezca.
- 3) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá de acompañar a la propuesta, salvo el supuesto previsto en el artículo 5, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.
- 4) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- 5) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta ordenanza.

El texto objeto de establecimiento o modificación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el lugar, si ello fuera posible, en donde se realice el servicio o actividad y en la página web del Ayuntamiento.

El establecimiento o modificación de los precios públicos por el procedimiento descrito anteriormente supondrá automáticamente la derogación de cualquier ordenanza u acuerdo que regulase el precio o tasa establecido con anterioridad para la misma actividad o servicio.

Artículo 8.

Las deudas resultantes del precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de cobro, que se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y comenzará a aplicarse desde el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Coín, 12 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Fernando Fernández Tapia Ruano.
1 0 8 4 3 / 1 4

M A R B E L L A

Delegación de Vía Pública

A n u n c i o

Intentada la siguiente notificación conforme al artículo 59.2 LRJPAC, sin haberse podido practicar la misma tras dos intentos por parte del Servicio de Correos, se procede a notificar al interesado por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 LRJPAC.

- Exp. V-60/13 Jotoeiendom, S. L. (B92354422).
- Exp. V-61/13 Jotoeiendom, S. L. (B92354422).
- Exp. V-62/13 Jotoeiendom, S. L. (B92354422).
- Exp. V-63/13 Jotoeiendom, S. L. (B92354422).
- Exp. V-64/13 Jotoeiendom, S. L. (B92354422).
- Exp. V-66/13 Arco Arquitecturas Comunidad, S. A. (A50149491).

Hecho notificado: D/retirada valla.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto administrativo no cabe recurso alguno

por ser de trámite, de conformidad con las prescripciones del artículo 107, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, puede presentar alegaciones y documentos en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, con el fin de que pueda obtener copia de los documentos que estime conveniente.

En Marbella, a 21 de agosto de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1 0 8 8 1 / 1 4

M A R B E L L A

Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2014, en el punto 8.2.5, acordó:

- Iniciar de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.2.8, apartado 2, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 20/05/10, el procedimiento para la fijación del Sistema de Actuación conforme al que deberá desarrollarse la actividad de ejecución del ámbito de actuación correspondiente al Sector de Suelo Urbano No Consolidado identificado como SUNC-NG-1 “La Gitana”, del Plan General vigente, de conformidad con la solicitud formulada a instancia de la entidad Sierra Blanca Properties, Sociedad Limitada, mediante escrito presentado con registro de entrada en sede municipal número MARB-E-2014044092 de fecha 16 de junio de 2014.
- Establecer como sistema de actuación urbanística para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución el de compensación, atendiendo al interés de la iniciativa privada en asumir la actividad de ejecución.
- Someter el presente acuerdo al trámite de Información pública, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en un periódico de mayor circulación de la provincia, con Audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días; todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El expediente se encuentra de manifiesto en la Sede de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, calle Alonso de Bazán, número 1-3.^a planta en horario de 10:00 a 13:00 horas (EXPTE. 2014PLN00514-OEXG).

Marbella, 16 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa, firmado: María Angeles Muñoz Uriol.

1 1 7 1 2 / 1 4